



**VISTO:**

El proveído N° D245-2024-GR.CAJ/GSRJ de fecha 06 febrero 2024; Oficio N° D297-2024-GR.CAJ-GSRJ/SGO fecha 06 febrero 2024 (Exp. N° 0778-2024-00509); Informe N° D124-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO/DSL fecha 05 febrero 2024; Co. 005-IDC-2024 (Sup. Hosp. San Ignacio) – Jefe de Supervisión / GSRJ fecha 16 enero 2024; Carta N° 019-2024-CSSI-OBRA fecha 10 enero 2024; Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ de fecha 15-06-2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, en las que establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ – Contratación de la Ejecución de Obra “Construcción del Saldo de Obra del Hospital II-1 San Ignacio, Departamento de Cajamarca”, CUI N° 2144019; por un monto total que asciende a S/ 103'009,724.96 Soles, que incluye los impuestos de ley. Cuyo plazo de ejecución es de 540 días calendario. Dicho contrato fue suscrito con el Consorcio Salud San Ignacio, con RUC N° 20608076701, integrada por las empresas SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERU con RUC N° 20602979173, y CMO GROUP S.A. con RUC N° 20536612972.

Que, mediante Carta N° 019-2024-CSSI-OBRA fecha 10 enero 2024, el Residente de Obra – Ing. Juan G. Mendoza Ticona, del Consorcio Salud San Ignacio, presenta la Programación CPM, CAO Valorizado y Calendario de Adquisición de Materiales del Expediente Adicional N° 12, actualizados a la fecha de inicio 29/12/2023.

Que, con Co. 005-IDC-2024 (Sup. Hosp. San Ignacio) – Jefe de Supervisión/GSRJ fecha 06 febrero 2024, el Arq. Ing. Fernando Fustamante Chozo – Jefe de Supervisión, del Instituto de Consultoría S.A., remite la Revisión de la programación CPM y CAO actualizado por aprobación de Adicional de Obra N° 12, la cual ha sido presentado por el Contratista mediante Carta N° 019-2024-CSSI-OBRA; por lo que esta Supervisión da la Conformidad a la programación CPM y CAO actualizado por aprobación de adicional de obra N° 12.

Que, con Informe N° D124-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO/DSL fecha 05 febrero 2024, el Responsable (e) División de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Percy Omar Villalobos Granadino; indica y CONCLUYE que:



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- Mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 317-2023-GR.CAJ-GSRJ fecha 07/07/2023, resuelve APROBAR, el expediente técnico de Adicional de Obra N° 12, con un monto presupuestal de S/ 797,714.52 (Setecientos Noventa y Siete Mil Setecientos Catorce con 52/100 Soles), incluye IG.V.
- La Supervisión de Obra, DA CONFORMIDAD respecto a la Programación CPM y Calendario Actualizado, por aprobación de la prestación adicional de obra N° 12, presentada por el Contratista Consorcio de Salud San Ignacio, mediante Carta N° 019-2023-CSSI-OBRA fecha 10/01/2024; por las siguientes razones:

El residente de obra mediante Asiento N° 3934, fecha 29/12/2023 notificación de Aprobación de Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 12 – protección de equipos HVAC y AISLAMIENTO TÉRMICO DE DUCTOS, la cual ha sido remitida por la entidad mediante Resolución de Gerencia N° 317-2023-GR.CAJ-GSRJ, aprobando el Adicional de Obra N° 12 relacionada a la necesidad de obra N° 32, referente con la protección de equipos HVAC y aislamiento términos de ductos, con un monto presupuestal de S/ 797,714.52 soles, y un plazo de ejecución de 135 días calendarios.

Cabe señalar que, los 135 días calendarios del Adicional de Obra N° 12, se está evaluando la afectación de la programación de obra principal, por lo cual se evaluará en la ampliación de plazo según el Art. 197, apartado b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- En cumplimiento a la normatividad vigente, Concluye en APROBAR la Programación CPM y Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y Calendario de Adquisición de Materiales, por Aprobación de Adicional de Obra N° 12, con un plazo de 135 días calendarios; que inicia el 29/12/2023 y culmina el 11/05/2024, solicitada por el Contratista y con Conformidad del Jefe de Supervisión de Obra.

Que, con Oficio N° D297-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 06 febrero 2024, el Sub Gerente de Operaciones – Ing. Juan Alberto Contreras Moreto, solicita emitir el acto resolutive, debiendo Aprobar la Programación CPM y Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y Calendario de Adquisición de Materiales, por Aprobación de Adicional de Obra N° 12.

Que, el literal b, c y d del numeral 175.1, del Art. 175, Capítulo VI – Obras, del RLCE establece lo siguiente:

- b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.*
- c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.*
- d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.*

Asimismo, el numeral 175.2, art. 175 del mismo cuerpo normativo señala que, los documentos en los literales b), c) y d) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración.



El numeral 175.3, art. 175 del mismo cuerpo normativo indica que, los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo con el procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176.

Que, para la suscripción del contrato de ejecución de obra, el postor ganador debe cumplir con ciertos requisitos, en el caso de autos, los literales b), c) y d), del numeral 175.1, del artículo 175. Asimismo, para la aprobación de los documentos indicados, el Supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito el contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, se le hace conocimiento del contratista, quien tiene ocho (8) días siguientes las absuelve, y de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

Que, el numeral 176.5, art. 176 del mismo cuerpo normativo indica que, recibido el informe del Supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista el mecanismo de solución de controversias que corresponda.

Que, el Artículo 198° del mismo cuerpo normativo establece cual es el procedimiento a seguir en cuanto a las Ampliaciones de Plazo, como:

*198.7 La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o Supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado pro el inspector o supervisor.*

*198.8 Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.*

Que, mediante Opinión N° 006-2018/DTN, establece en principio, que la ejecución de una prestación adicional de obra debía iniciarse al día siguiente de haberse notificado la resolución que disponía su aprobación y entregado el expediente técnico de dicho adicional; no obstante, en determinados casos, la programación correspondiente podía determinar que la ejecución de las nuevas o mayores partidas y/o actividades fuera iniciada en un momento posterior.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN**  
GERENCIA SUB REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, la Opinión N° 52-2014/DNT indica que, de aprobarse una ampliación de plazo de ejecución de obra, el Contratista debe elaborar el calendario de avance de obra valorizado teniendo como base el calendario de avance de obra valorizado vigente al momento de la aprobación de dicha ampliación.

Que, con proveído N° D245-2024-GR.CAJ/GSRJ fecha 06 febrero 2024, el Gerente Sub Regional Jaén, deriva los actuados con la finalidad de emitir el acto resolutivo, en mérito a la documentación presentada por el área usuaria responsable.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28161, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-203-GR.CAJ/P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR.CAJ/GR de fecha 13.01.2023, y contando con la visación del Sub Gerente de Operaciones, del Sub Gerente de Administración y de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Programación CPM y Calendario de Avance de Obra Valorizado y Calendario de Adquisición de Materiales, por **Aprobación de Adicional de Obra N° 12, con un plazo de 135 días calendarios, que inicia el 29/12/2023 y culmina el 11/05/2024**, de la Obra: “Construcción del Saldo de Obra del Hospital II-1 San Ignacio, Departamento de Cajamarca”, solicitada por el Contratista y aprobado por la supervisión de obra y área usuaria.

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR** que los profesionales Ingenieros que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de aprobación de la programación CPM y CAO V actualizado por aprobación de adicional de Obra N°12. son responsables del contenido de los Informes que sustentan su aprobación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a Gerencia, Sub Gerencia de Operaciones, División de Estudios, División de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Administración, Unidad de Logística y Patrimonio, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Consorcio Salud San Ignacio, Instituto de Consultoría S.A., y Coordinador de Obra.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR**, la presente en el Portal Web del SEACE de Contrataciones del Estado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA**

Gerente Regional

GERENCIA SUB REGIONAL